

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00349-00
AUTO # 1385

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Allegado al proceso el registro de defunción de la señora LIBIA RAMIREZ, se DISPONE:

1°. Incorporar a los autos el folio del registro civil de defunción de la señora LIBIA RAMIREZ, con el cual se acredita el fallecimiento de la misma.

2°. En virtud del fallecimiento de la señora LIBIA RAMIREZ, se da por terminado el trámite de Revisión de la Interdicción y se da por terminada la tarea encomendada a la guardadora, sin que haya lugar a la presentación de informe de gestión, puesto que se acreditó por el perito contador que la mencionada señora no poseía bienes propios.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ